



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 4 de Septiembre de 2020

NÚM. 92

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE: PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO «CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA». SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE: PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO «CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA». SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO.**

Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del

Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 23 veintitrés de julio del 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO «CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA».

SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia es un órgano de consulta, investigación y de colaboración ciudadana, para la atención de asuntos de interés público y de apoyo a la Administración Pública Municipal, en beneficio de la ciudadanía.

El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, tiene como fin analizar, opinar y proponer acciones de sustento social, promover la participación ciudadana, realizar campañas de educación ciudadana proponer políticas públicas, programas, decisiones, servicios y obras públicas municipales, mediante la realización de acuerdos, propuestas, opiniones, asesorías, convenios, contratos y agenda común con las diversas dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Municipal, para contribuir al cumplimiento de los planes y programas municipales, generando la participación ciudadana de los habitantes del municipio de Morelia.

El Consejo y consejeros atenderán a los principios y valores de respeto, honradez, integridad, lealtad, honestidad, confidencialidad, imparcialidad, participación ciudadana, igualdad sustantiva, objetividad, justicia, equidad, eficiencia y transparencia, empatía.

Artículo 2. Para todos los efectos legales, el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia tendrá su domicilio en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Artículo 3. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I Actas:** El documento que se levante en cada sesión del Pleno o de Comisiones del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- II Acuerdo:** La decisión consensuada sobre un asunto determinado, que pueda representar una opinión, una ruta de acción, una opiniones o propuesta de solución eficaz para las autoridades;
- III Agenda Común:** El documento donde se establecen los objetivos, estrategias, compromisos, metas y acciones prioritarias sobre las cuales trabajarán de manera coordinada, el Consejo Ciudadano y el Gobierno Municipal durante el periodo convenido;
- IV Autoridad:** Los funcionarios de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- V Asesorías.-** Las opiniones emitidas por profesionales o especialistas en el ramo requerido, a cualquier comisión o pleno del Consejo, sin emitir voto alguno dentro de las mismas;
- VI Comisión Especial:** La creada debidamente fundada y motivada por el Pleno del Consejo para atender, analizar o tratar un tema o asunto determinado que no corresponda a alguna Comisión Permanente, misma que estará integrada por los consejeros que

se considere a bien designar y que al término de su encargo o función se disolverá;

- VII. Comisión:** El conjunto de Consejeros Ciudadanos que forman parte de cada una de las Comisiones a que se refiere este Reglamento;
- VIII. Consejo o Consejo Ciudadano:** El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, conformado por el Presidente, titular de la Secretaría Técnica del Consejo y consejeros;
- IX. Consejeros:** Las mujeres y hombres que han sido designados por el Comité Seleccionador para cumplir este encargo ciudadano;
- X. Informe:** El documento que emite anualmente el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia sobre sus actividades;
- XI. Plan:** El Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Municipio:** El municipio de Morelia, Michoacán;
- XIII. Pleno del Consejo:** La reunión de todos los consejeros, convocada para tal efecto, por el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, o a petición de una tercera parte de los coordinadores de comisiones;
- XIV. Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- XV. Secretario Técnico:** Es el ciudadano, mujer u hombre, que ha sido designado por el Presidente Municipal, para coordinar los trabajos del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- XVI. Opinión o propuesta:** Serán las conclusiones, opiniones, propuestas de recomendaciones que se emitan, debidamente fundamentadas, construidas consensualmente en el Pleno del Consejo Ciudadano o emanadas de alguna Comisión del Consejo, con el objetivo de coadyuvar en la toma de decisiones, resoluciones y acciones del Gobierno y la Administración Municipal;
- XVII. Secretarios:** Los Secretarios de la Administración Pública Municipal; y,
- XVIII. Comité Seleccionador:** El grupo de personas, designados por el Presidente Municipal para elegir a los consejeros y que no forman parte de las comisiones de consejeros, salvo los coordinadores consejeros designados dentro del Comité.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO

Artículo 4. Son atribuciones y facultades del Consejo Ciudadano, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la participación ciudadana, a través de foros, pláticas, consultas, campañas y conversatorios, entre otras formas, en el estudio, identificación y solución de los problemas urbanos y rurales, así como actividades educativas, sociales, económicas y culturales del Municipio de Morelia;
- II. Analizar los problemas de los habitantes en el Municipio de Morelia, así como realizar las propuestas e iniciativas para su cabal resolución, emitiendo opiniones y observaciones sobre los temas y asuntos de los que conozca el Consejo;
- III. Asesorar y auxiliar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones y en las acciones encaminadas a la atención, análisis y solución de las problemáticas del Municipio de Morelia;
- IV. Orientar a los ciudadanos en la gestión Municipal;
- V. Auxiliar, apoyar y proponer reformas en materia de mejora regulatoria a las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VI. Proponer soluciones a las problemáticas que afecten al desarrollo del Municipio para establecer opiniones o propuestas que asistan a la Autoridad Municipal y al propio Consejo para el mejor desempeño de sus facultades;
- VII. Emitir opiniones, previa aprobación por parte del Ayuntamiento de planes de gran visión, planes de desarrollo económico, empresarial, políticas públicas, programas acuerdos, acciones, servicios y obras públicas municipales;
- VIII. Dar seguimiento a las políticas públicas, acuerdos, opiniones y propuestas de recomendaciones, planes, programas, ejecución de las obras públicas y de la correcta prestación de servicios públicos municipales;
- IX. Contribuir en los esfuerzos en materia de planeación, programación y seguimiento de las acciones municipales;
- X. Conocer con la anticipación suficiente la información

relativa a los asuntos, planes, programas y acciones de la administración municipal que conciernan a las atribuciones del Consejo, para participar de manera eficiente y pertinente para emitir opiniones, propuestas de recomendaciones y asesorías que puedan ser consideradas en la Administración Pública Municipal;

- XI. Signar convenios y acuerdos con los tres órdenes de gobierno, representantes de la sociedad civil, asociaciones civiles, organismos, organizaciones no gubernamentales, colegios de profesionistas y universidades;
- XII. Promover entre los jóvenes del municipio de Morelia, el servicio social, el voluntariado y la vinculación de los estudiantes con las actividades de impacto social del Consejo y la Administración Pública Municipal;
- XIII. Proponer proyectos al Ayuntamiento y actividades de sustento social, con la finalidad de contribuir en beneficio del Municipio de Morelia en los planes y programas municipales;
- XIV. Procurar la cooperación y altruismo de los ciudadanos para la realización de obras, acciones y proyectos en beneficio común, cuando los recursos del Ayuntamiento sean insuficientes;
- XV. Coordinarse con los diferentes Órganos de Participación Ciudadana de Morelia, de diversos municipios, del Estado, la Federación e internacionales a efecto de lograr mejora continua en la participación ciudadana y gobernanza;
- XVI. Comunicar socialmente las acciones, propuestas, participaciones, reuniones, acuerdos y material informativo sobre el ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XVII. Promover la construcción de valores humanos y éticos en nuestro Municipio que ayuden a la solución de problemas sociales, así como aquellos que fortalezcan los ejes trazados en la agenda común o en el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- XVIII. Administrar su patrimonio, con estricto cumplimiento a las normas aplicables en materia de rendición de cuentas y transparencia;

Ninguna de las atribuciones del Consejo deberán ejercerse con contenido partidista, sindicalista, religioso, ni laboral.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 5. El Pleno del Consejo Ciudadano, contará con 180 consejeros, repartidos en 15 comisiones, integrada cada una de ellas, por 12 miembros del Municipio de Morelia; salvo el incremento de estos, en caso de ser necesario, por la creación de Comisiones Especiales.

Artículo 6. La designación de los consejeros se hará por el Comité seleccionador, a través de la convocatoria abierta que emita el Presidente Municipal a la sociedad en general, lo anterior se hará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Se lanzará convocatoria abierta a la sociedad civil, mediante la cual, el Comité Seleccionador, elegirá a los consejeros de acuerdo a los requisitos señalados en la misma y por lo establecido en el presente ordenamiento;

Privilegiándose el principio de paridad y equidad de género y participación de jóvenes, así como de ciudadanos de las colonias y tenencias.

- II. Los consejeros tendrán tal carácter por el periodo de tres años, a partir de su designación, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

De concluir su periodo, este no podrá presentarse con el carácter de consejero, ni ejercer derechos como tal.

- III. La permanencia en el Consejo Ciudadano, sólo comprenderá el periodo señalado en la fracción anterior, con derecho a postularse hasta por un periodo más, tomando en cuenta el resultado de sus aportaciones y colaboraciones de las actividades desarrolladas en el plan de trabajo, y de común de acuerdo de la comisión a la que pertenezca, así como a las asistencias a ella;

- IV. Cada uno de los integrantes del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, deberán contar con el nombramiento respectivo, expedido por el Presidente Municipal de Morelia, por el período de su protesta;

- V. Los consejeros solo podrán estar adscritos a una comisión, donde tendrán derecho a voz y voto. Sin embargo, podrán participar en otras solo con derecho a voz; y,

- VI. El cargo de Consejero Ciudadano es honorífico, sin

remuneración alguna y no podrán tener tal carácter quienes se encuentren en ejercicio de un cargo público.

No podrán ser integrantes del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia quienes no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo que no se encuentran sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas o la ley aplicable a servidores públicos.

Artículo 7. Para ser integrante del Consejo, es necesario ser residente en el Municipio de Morelia, con arraigo mínimo de cinco años; tener una destacada capacidad profesional, experiencia o una participación activa en beneficio de la sociedad; no haber sido condenado por delito doloso; no haber sido candidato ni dirigente de un partido político en los tres años anteriores a su elección; contar con experiencia en organizaciones civiles; no ser ministro de culto religioso, tener un pensamiento incluyente y en pro de la equidad de género; mantener una actitud solidaria, de apoyo social aceptando los valores y principios humanos, con un interés y compromiso por el bienestar, el desarrollo y buena gobernanza en el Municipio de Morelia.

Artículo 8. Para los efectos de la participación de los jóvenes como consejeros, estos serán designados a la comisión de Juventud, privilegiando la paridad de género, calificando su experiencia a través de la participación en organizaciones civiles o por su contribución al entorno social en el Municipio de Morelia.

Artículo 9. Los consejeros, se abstendrán como tal, de participar, cooperar, coadyuvar, o promover actos de índole político y/o religioso, así como manifestar preferencia por algún candidato o partido político.

Artículo 10. Para garantizar la continuidad de los planes y trabajos, el pleno del Consejo Ciudadano se dividirá en una mitad de integrantes como perteneciente al grupo «A» y la otra mitad al grupo «B». Cuando el grupo A tenga año y medio en funciones, se deberá publicar la convocatoria del grupo B.

Artículo 11. La emisión de la convocatoria será, para el grupo A durante el mes de Abril y para el grupo B durante el mes de Octubre, una vez que se concluya el periodo por señalado en el artículo 6, fracción II del presente Reglamento.

Artículo 12. El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, sesionará en Pleno o en comisiones, atendiendo a la naturaleza de los asuntos.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo o de las Comisiones se realizarán cuando haya quorum legal, o en segunda convocatoria, la sesión se efectuará con los que estén presentes, después de una espera de quince minutos.

Artículo 14. El Consejo Ciudadano, tendrá sesión ordinaria plenaria, por lo menos una vez al año y extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiendo citar para tal efecto el Presidente Municipal, asistido por el Secretario Técnico.

Artículo 15. Las sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo cuando lo acuerde la mayoría de sus miembros o lo determine el Coordinador respectivo, con un mínimo de cuatro sesiones al año que tendrán el carácter de ordinarias; cualquier otra sesión tendrá carácter de extraordinaria. En cualquier caso, convocará el Secretario Técnico del Consejo, a petición del Coordinador correspondiente.

La asistencia a las sesiones de Pleno o de Comisiones del Consejo, serán de carácter personal, por lo que no se puede enviar representantes a las mismas.

Artículo 16. El Secretario Técnico del Consejo citará a los consejeros tres días antes de cada sesión ordinaria, y en el caso de las extraordinarias se citará con 24 horas de anticipación, dando a conocer el orden del día, respecto de los asuntos que serán tratados y la información correspondiente.

Artículo 17. Habrá sesión de comisiones conjuntas cuando los asuntos a tratar requieran de su intervención, o en su caso cuando los coordinadores lo soliciten debiendo convocar el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano.

Artículo 18. El Presidente Municipal preside el Consejo Ciudadano. El Presidente del Ayuntamiento cuando lo estime procedente, atento a la importancia de los asuntos que habrán de tratarse, presidirá las sesiones del Pleno del Consejo, así como las que realicen las Comisiones. En ausencia del Presidente, el Secretario Técnico del Consejo presidirá estas.

Artículo 19. El Consejo Ciudadano podrá coadyuvar en cualquier asunto, a solicitud del Presidente del Consejo o de la respectiva comisión.

Artículo 20. Los acuerdos del Consejo Ciudadano en Pleno se adoptarán por mayoría de votos del quorum requerido, en caso de empate, el Presidente, o en su caso, por ausencia de este, el Secretario técnico tendrá voto de calidad; cuando así se estime, el Secretario Técnico o en su caso el coordinador de la comisión, podrán proponer a la Comisión respectiva que el acuerdo o puntos aprobados, se incluya

la de emitir opiniones, propuestas de recomendaciones a la Autoridad Municipal.

Artículo 21. Cuando con motivo de la asistencia del titular de alguna de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, a una sesión del pleno o de comisión, se llegue a un acuerdo no contemplado en la Agenda Común, el mismo se asentará en el acta respectiva.

Artículo 22. El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Morelia establecerá en los primeros noventa días de la administración, la Agenda Común, sobre los temas y asuntos en los cuales el Consejo Ciudadano podrá opinar y apoyar a la Administración Pública Municipal.

La Agenda Común se celebra en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Inversión y demás políticas públicas, con el objeto de potencializar el apoyo del Consejo Ciudadano.

La Agenda Común, se constituirá así en el eje rector de la participación ciudadana para auxiliar a la Administración Pública Municipal en su función.

Artículo 23. Para la atención de los asuntos de la Agenda Común y el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Ciudadano, mantendrá una estrecha comunicación y colaboración con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública Municipal y ciudadanos del municipio de Morelia. Al efecto se programarán las sesiones de trabajo a que haya lugar y los esquemas de seguimiento que resulten necesarios para alcanzar el cumplimiento de los fines propuestos.

Asimismo, el Consejo, promoverá la colaboración con los Regidores de las Comisiones del Ayuntamiento, cuando se analicen asuntos de su competencia, para efectos de lograr consensos y decisiones objetivas en favor de la sociedad del Municipio de Morelia.

Todas las comunicaciones del Consejo Ciudadano se realizarán a través del Secretario Técnico.

Artículo 24. El pleno del Consejo Ciudadano o las Comisiones podrán proponer, a través del Secretario Técnico, invitaciones a Funcionarios Federales, Estatales y Municipales, así como a organizaciones sociales o de la sociedad civil, para tratar asuntos de interés ciudadano o vinculados a la Agenda Común.

Artículo 25. Los Coordinadores de las Comisiones serán electos de entre sus pares, por un periodo de un año, pudiendo ser ratificados por la misma Comisión, salvo si el

término del periodo de 3 años del Coordinador, en tanto Consejero, sea dentro del año en que se realizan las elecciones, con la finalidad de buscar que haya continuidad en los trabajos. Los Coordinadores serán responsables de la atención y seguimiento de los temas de su Comisión, asimismo se elegirá a un secretario de actas.

El Secretario Técnico del Consejo, cuando se encuentre presente, presidirá las sesiones de las Comisiones.

Artículo 26. En cada sesión, el secretario de la Comisión respectiva levantará acta con los asuntos, acuerdos y opiniones de quienes intervengan en la sesión, recabando las firmas e integrándolas al archivo, debiendo remitir duplicado al Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 27. Los puntos de acuerdo de las Comisiones, cuando contengan alguna opinión o propuestas referidas en el artículo 21 del presente reglamento, deberán ser turnados al Secretario Técnico a efecto de que las remita al Presidente Municipal, titular de la Dependencia o Área correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LAS CAUSAS DE DESTITUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Artículo 28. Los Consejeros Ciudadanos podrán ser destituidos por el pleno, por las siguientes causales:

- I. La inasistencia injustificada de tres sesiones consecutivas, relevándolo en automático de su cargo de consejero;
- II. Por la ausencia de más del 50% de las sesiones en el año calendario;
- III. Por alguna causa que atente contra la dignidad de otro consejero o los principios y valores del Consejo; y,
- IV. En cualquier otro caso de incumplimiento a lo estipulado en este ordenamiento;

En su caso, el Coordinador de la comisión respectiva notificará al Secretario Técnico, quien a su vez, remitirá el expediente del consejero a la Comisión de Honor y Justicia para que determine la procedencia de destitución, calificando las documentales, previa audiencia que se otorgue al interesado; una vez determinada la procedencia se someterá a consideración del Pleno del Consejo.

La destitución de algún consejero deberá estar fundada y motivada, debiéndose notificar al interesado.

Artículo 29. Cuando algún consejero sea destituido de su cargo, deberá sustituirse por otro.

Artículo 30. La selección y designación de los consejeros que sustituyan a los consejeros destituidos, se hará bajo el procedimiento establecido por el presente ordenamiento. Los consejeros sustitutos, durarán en sus cargos, sólo el tiempo necesario para concluir el periodo para el cual fue designado el consejero sustituido.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ SELECCIONADOR

Artículo 31. El Comité Seleccionador será designado por el Presidente Municipal, quedando integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal;
- II. Síndico Municipal;
- III. Secretario Técnico del Consejo Ciudadano;
- IV. Ocho coordinadores de las comisiones de consejeros ciudadanos que decidan los propios consejeros;
- V. Regidor Coordinador de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo; y,
- VI. Regidor Coordinador de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Artículo 32. El Pleno del Consejo Ciudadano de Morelia, se integra con las siguientes Comisiones:

- I. De Municipio Saludable;
- II. De Cuidado del Agua;
- III. De Cultura;
- IV. De Deporte y Esparcimiento;
- V. De Desarrollo Rural;
- VI. De Desarrollo Urbano;
- VII. De Fomento Económico;
- VIII. De Medio Ambiente;

- IX. De Movilidad y Tránsito;
- X. De Planeación y Proyectos;
- XI. De Seguridad Pública y Régimen Jurídico;
- XII. De Turismo;
- XIII. De Educación ciudadana y equidad de género;
- XIV. De juventud; y,
- XV. De honor y justicia

Artículo 33. Es competencia de cada Comisión.

I. DE MUNICIPIO SALUDABLE:

- a) Conocer, investigar y emitir opiniones en materia de salud pública;
- b) Coadyuvar al desarrollo de los programas de salud y de la atención que se brinda en las clínicas del Municipio de Morelia;
- c) Proponer soluciones a los problemas en materia de salud pública;
- d) Colaborar con los programas de conciencia y cultura ciudadana sobre la separación y tratamiento de basura y residuos;
- e) Proponer acciones y campañas de limpieza a las áreas correspondientes de la Administración Municipal, en los lugares o sitios que lo ameriten en el Municipio de Morelia; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

II. DE CUIDADO DEL AGUA:

- a) Fomentar el cuidado del agua y la concientización de la ciudadanía en el tema;
- b) Proponer estrategias y campañas para el buen uso, suministro y tratamiento del agua;
- c) Conocer y opinar sobre las fuentes abastecedoras del agua para el Municipio de Morelia y los planes de mediano y largo plazo que se tengan, así como impulsar el

- saneamiento de las aguas del Municipio;
- d) Impulsar la protección de reservas y zonas de recarga de mantos acuíferos, como una estrategia para garantizar la suficiencia del vital líquido;
- e) Investigar y proponer alternativas para la limpieza y mantenimiento de los ríos y mantos acuíferos del Municipio;
- f) Proponer acciones y campañas de limpieza de los mantos acuíferos del Municipio;
- g) Promover el adecuado uso del agua en el Municipio de Morelia, las alternativas de tratamiento y uso de baños ecológicos secos y otras ecotécnicas; y,
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

III. DECULTURA:

- a) Coadyuvar en la defensa de los bienes de valor Artístico o Histórico de la Ciudad, Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia;
- b) Difundir y promover expresiones culturales y artísticas;
- c) Opinar acerca de planes, obras, trabajos de restauración, mantenimiento, reparación, remodelación o demolición en el centro histórico y edificios, monumentos o zonas de interés público;
- d) Buscar, analizar y promover alternativas de solución para los problemas educativos ligados a la cultura, que se presenten en el municipio, en todos los niveles;
- e) Proponer acciones a las áreas correspondientes de la Administración para la conservación de las lenguas, que son habladas en nuestro municipio; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

V. DEDESARROLLORURAL:

- a) Coadyuvar en las propuestas y acciones que lleven a generar un Desarrollo Rural Integral;
- b) Fomentar la conservación de los recursos naturales y el Ecoturismo Rural;
- c) Promover en la Zona Rural la salud, el deporte, el esparcimiento, la conservación del patrimonio tangible e intangible, así como impulsar las diversas formas de expresión artística, para abonar a un desarrollo equilibrado de Morelia;

IV. DEDEPORTEYESPARCIMIENTO:

- d) Analizar, investigar y emitir opiniones o

propuestas, según sea el caso para difundir las costumbres, las organizaciones y las tradiciones comunitarias para lograr una mejor convivencia social;

- e) Proponer acciones y campañas para el rescate de las lenguas y costumbres precolombinas;
- f) Conocer, opinar y aportar en la generación de proyectos para el desarrollo económico, el autoempleo y la reducción de la migración; y,
- g) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

VI. DEDESARROLLO URBANO:

- a) Conocer y opinar sobre los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Morelia;
- b) Construir visiones ciudadanas del crecimiento de Morelia que sirvan como referente a la Autoridad Municipal;
- c) Conocer, opinar, dar seguimiento e informar de alteraciones sobre el ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Morelia;
- d) Opinar de la planeación urbana y obras en el Municipio;
- e) Procurar que el plano regulador de Morelia, esté debidamente integrado y se cumpla; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

VII. DEFOMENTO ECONÓMICO:

- a) Hacer propuestas acerca del programa de apoyo al sector económico municipal, relacionándolo con programas Federales y Estatales;
- b) Opinar acerca de los planteamientos sobre mejora regulatoria y simplificación de todo tipo de trámites Municipales que tengan como finalidad alentar el establecimiento de nuevas empresas y su buen funcionamiento;
- c) Sugerir estímulos económico-fiscales que

propicien el establecimiento de industrias en el municipio;

- d) Opinar sobre los proyectos productivos y de generación de empleo, así como de promoción de Autoempleo, que les presente la Secretaría de Fomento Económico;
- e) Realizar propuestas para generar empleo de medio tiempo para adultos mayores, madres solteras y población vulnerable en el municipio;
- f) Opinar acerca de los atlas económicos, anteproyectos de Ley y demás ordenamientos que tiendan a fomentar la atracción de inversión y el desarrollo de la industria, el comercio, los servicios y la artesanía del municipio;
- g) Proponer acciones, campañas y proyectos que puedan propiciar el consumo local, con la finalidad de fortalecer la economía en el municipio de Morelia; y,
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

VIII. DEMEDIOAMBIENTE:

- a) Opinar acerca de la creación, reforma y conservación de los parques y jardines del Municipio de Morelia, para conservarlos como lugares de esparcimiento y belleza;
- b) Proponer la apertura y respeto de nuevas áreas verdes y proponer mejoras a las existentes con apoyo de la Autoridad y de la ciudadanía;
- c) Coadyuvar en los estudios que se realicen en entidades públicas, en los sectores social y privado, sobre las causas del deterioro del medio ambiente;
- d) Pugnar por la aplicación de acciones y las normas jurídicas, para la protección del medio ambiente;
- e) Proponer campañas con la Autoridad para sensibilizar sobre la importancia de la conservación del medio ambiente;

- f) Contribuir y proponer acciones ciudadanas que incidan en la conservación del medio ambiente, flora y fauna;
- g) Promover el cuidado de animales domésticos y en peligro de extinción, fomentando el amor, respeto y consideración a los animales; y,
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

IX. DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO:

- a) Estudiar y proponer al área correspondiente de la Administración Pública Municipal, nuevos accesos y mecanismos que mejoren el tráfico vehicular;
- b) Colaborar y opinar sobre planes de movilidad metropolitanos;
- c) Analizar y proponer alternativas para el mejoramiento del transporte público en el Municipio;
- d) Apoyar la difusión de las normas y del Reglamento de Tránsito Vehicular;
- e) Coadyuvar en el impulso, creación y operación de medios alternativos de transporte, así como fomentar el uso de ciclovías y áreas peatonales; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

X. DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS:

- a) Proporcionar asesoría en asuntos específicos, cuando le sea solicitada en las áreas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, como por la planeación y Programación del Ayuntamiento;
- b) Opinar sobre Derechos e Impuestos Municipales;
- c) Hacer difusión de la importancia del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Municipales;
- d) Comunicar su parecer al Ayuntamiento de la

explotación y aprovechamiento de bienes de dominio público y privado del Municipio; así como opinar acerca de la aplicación de la Ley de Ingresos;

- e) Analizar y estudiar los procedimientos municipales y a su vez, hacer propuestas para mejorar el funcionamiento de la Administración Municipal; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

XI. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

- a) Emitir opinión y colaborar en temas de Seguridad y Prevención del Delito, brindando sus puntos de vista, ante la problemática a seguir;
- b) Promover la formación de grupos y redes vecinales, para cuidar la tranquilidad y el orden en su colonia;
- c) Promover el estudio respecto al mejoramiento del cuerpo de normas y disposiciones jurídicas que normen la vida institucional del Ayuntamiento;
- d) Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reformas y adiciones a la normatividad municipal;
- e) Examinar los proyectos de reformas al Derecho Municipal, antes de ser sometidas al Ayuntamiento;
- f) Proponer acciones ciudadanas encaminadas a fomentar el comportamiento ético y cívico entre la población.
- g) Vincularse estrechamente con los representantes del Observatorio Ciudadano, en aquellos problemas de Seguridad que atañen al Ayuntamiento; y,
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

XII. DE TURISMO:

- a) Conocer, opinar y coadyuvar en el diseño, promoción de atractivos y servicios turísticos

- de Morelia, así como en el diseño de la infraestructura turística;
 - b) Proponer al Gobierno Municipal programas, políticas y acciones para mejorar la atención, orientación y auxilio a los turistas, buscando generar una cultura de buen anfitrión en la sociedad del Municipio de Morelia;
 - c) Promover y colaborar en acciones que fortalezcan la cultura cívica y participación ciudadana entre los habitantes del Municipio de Morelia;
 - d) Proponer acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo turístico, el ecoturismo y el turismo cultural del Municipio de Morelia;
 - e) Establecer y mantener lazos de amistad y colaboración con las Ciudades Hermanas y otros territorios con vocación turística;
 - f) Fomentar los programas de capacitación para los Prestadores de Servicios Públicos turísticos;
 - g) Proponer y promover estrategias de mejora en el desempeño profesional de los prestadores de servicios turísticos públicos y privados tales como capacitaciones, acreditaciones, distintivos, premios por excelencia, entre otros;
 - h) Proponer y promover estrategias de comunicación que faciliten la estancia y movilidad de los visitantes nacionales e internacionales y, de aquellos con necesidades específicas;
 - i) Proponer a la administración municipal programas, políticas y acciones para mejorar la planeación territorial del turismo en el Municipio de Morelia, que facilite la incorporación de zonas con potencial, el cuidado del patrimonio cultural y natural, la creación y diversificación de productos turísticos, y la participación ciudadana; y,
 - j) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.
- a) Coadyuvar en la educación, ciudadanía y civilidad basada en el respeto, comportamiento ético y equidad de género;
 - b) Investigar, elaborar y proponer planes, campañas, programas y acciones, encaminados a fomentar la educación, el respeto mutuo en la sociedad, entre los géneros masculino y femenino con la finalidad de coadyuvar en la construcción de una sociedad más armónica, y erradicar la violencia de género;
 - c) Analizar y plantear soluciones sobre la educación, la ciudadanía, civilidad y violencia de género en todas sus vertientes, procurando erradicarla;
 - d) Trabajar conjuntamente con las Autoridades competentes en la elaboración de protocolos y campañas que puedan servir para la protección y ayuda de las víctimas de violencia de género;
 - e) Promover la erradicación de las desigualdades sociales por razón de género, preferencias sexuales, culto, género, ideología política, raza, etnia, lengua y cualquier otro que atente contra los derechos humanos; y,
 - f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

XIII. DE EDUCACIÓN CIUDADANA Y EQUIDAD DE GÉNERO

XIV. DE JUVENTUD.

- a) Coadyuvar en la educación cívica de la juventud;
- b) Proponer estrategias para trabajar en pro de la integración social de los jóvenes;
- c) Promover entre los jóvenes morelianos el servicio comunitario, el voluntariado y la vinculación de los estudiantes con el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia y con la administración municipal;
- d) Promover el trabajo, la responsabilidad, la equidad de género, los hábitos saludables, el respeto, la unión familiar, la ética, la búsqueda de la independencia económica, como valores que debe tener la juventud;

- e) Investigar y proponer acciones encaminadas a prevenir el consumo de drogas y otras adicciones; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

XV. DE HONOR Y JUSTICIA

- a) Vigilar el cumplimiento de las funciones de todos los miembros de las Comisiones del Consejo;
- b) Dictaminar las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones del Consejo;
- c) Emitir la procedencia de destitución en apego al presente reglamento;
- d) Promover los valores y principios al interior del Consejo;
- e) Promover y requerir a las áreas correspondientes capacitación para los miembros del Consejo relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

Artículo 34. Los Coordinadores tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Proponer el orden del día de la Sesión de la Comisión que presiden;
- b) En ausencia del Presidente y el Secretario Técnico, presidirá la Sesión de la Comisión respectiva;
- c) Firmar las minutas de las sesiones de manera conjunta con el secretario de actas de la Comisión;
- d) Firmar acuerdos en el ámbito de su competencia con las autoridades municipales para el seguimiento de la Agenda Común y de los temas tratados en las sesiones en las que participen funcionarios;
- e) Remitir el acta correspondiente de la Sesión de su Comisión a la Secretaría Técnica; y,
- f) Informar al Secretario Técnico y a la Comisión de

Honor y Justicia de las faltas cometidas por los Consejeros.

Artículo 35. Cuando sea necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas en este Reglamento, las Comisiones podrán solicitar de las dependencias del Ayuntamiento la información requerida, por conducto del Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 36. El Consejo podrá crear Comisiones Especiales para la atención y el desahogo de temas que resulten del interés del Consejo o de la Autoridad Municipal, debiendo fundar y motivar su constitución.

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO

Artículo 37. El titular de la Secretaría Técnica del Consejo será designado por el Presidente Municipal, para coordinar los trabajos del Consejo, quién deberá tomar protesta para asumir el cargo.

El titular de la Secretaría Técnica, cubrirá un periodo de tres años, o de la duración constitucional del Ayuntamiento de Morelia en que sea designado.

Artículo 38. Para ser titular de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Morelia, se requiere ser profesionista, tener una destacada capacidad profesional; ser vecino de este Municipio con una antigüedad mínima de 5 años; no haber sido condenado por delito doloso alguno; no haber sido funcionario, dirigente o candidato de un partido político en los tres años anteriores a su elección; experiencia o una participación activa en beneficio de la sociedad, contar con experiencia en organizaciones civiles; no ser ministro de culto religioso, tener un pensamiento incluyente y en pro de la equidad de género; mantener una actitud solidaria, de apoyo social aceptando los valores y principios éticos y humanos, con un interés y compromiso por el bienestar, el desarrollo y buena gobernanza en el Municipio de Morelia.

Artículo 39. Son obligaciones del titular de la Secretaría Técnica del Consejo:

- a) Cumplir lo establecido en este ordenamiento para el logro de los objetivos;
- b) Apoyar al Presidente Municipal en las convocatorias para la integración de los Consejeros en Comisiones;
- c) Ser parte del Comité seleccionador;
- d) Llevar un control de todas las Sesiones de las Comisiones;

- e) Procurar la adecuada interrelación entre el Ayuntamiento y los Consejeros;
- f) Mantener comunicación y buscar la colaboración con otros órganos ciudadanos para reforzar los esquemas de colaboración en asuntos públicos;
- g) Informar de manera periódica al Presidente del Consejo Ciudadano acerca del avance de cada Comisión;
- h) Citar a sesión de Consejo y llevar registro de presentes de cada sesión, así como las actas que se levanten;
- i) Formular el orden del día, de acuerdo a los asuntos preestablecidos en sesión anterior;
- j) Turnar a las Comisiones los asuntos de su competencia;
- k) Proporcionar a los Consejeros y a las Comisiones los informes y documentos que soliciten para realizar sus trabajos, conforme a los recursos que disponga;
- l) Vigilar que quede constancia de la celebración de las Sesiones;
- m) Calendarizar anualmente las sesiones de Comisiones y del Pleno, de acuerdo a la periodicidad determinada en cada comisión;
- n) Elaborar el presupuesto anual tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, las indicaciones del Presidente y los requerimientos expresados por las Comisiones para la realización de su programa de trabajo, debe incluir en él, las necesidades de la propia oficina;
- o) Auxiliar a las Comisiones a la realización de sus actividades, manteniendo comunicación y colaboración con las diversas áreas de la Administración Pública, así como con las Comisiones del Ayuntamiento;
- p) Informar a quien lo solicite sobre los resultados de los trabajos que efectúen las Comisiones y respecto a las gestiones que se hicieren relacionadas con las actividades del Consejo;
- q) Elaborar y proponer el presupuesto anual tomando en cuenta las líneas del Plan Municipal de Desarrollo;
- r) Vigilar se Cumplan los acuerdos del Consejo;
- s) Organizar el archivo del Consejo y cuidar de su conservación;
- t) Celebrar y firmar convenios;
- u) Llevar un expediente de cada consejero ciudadano, así como el registro de asistencias; y,
- v) Las demás que le señale este ordenamiento y el Presidente del Consejo.

Artículo 40. El titular de la Secretaría técnica, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de egresos autorizado recibirá una remuneración y para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el personal administrativo para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Acuerdo de creación del Consejo Ciudadano de Morelia, publicado en la Séptima Sección, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 17 de mayo de 2018.

TERCERO. Se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de enero de 2013.

CUARTO. El funcionario responsable del extinto organismo descentralizado deberá entregar los activos y los pasivos al funcionario responsable del organismo desconcentrado, recomendando utilizar los formatos de entrega-recepción que para tal asunto se establecieron; posterior a ello recomienda instalar el Consejo Ciudadano en los términos que señala el reglamento de reciente aprobación a efecto de informar los conducente

QUINTO. El Reglamento del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y funcionará como un órgano de Consulta, en los términos señalados en el presente ordenamiento.

SEXTO. Dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de publicación del Presente Acuerdo, será designado y tomará protesta el Secretario Técnico, bajo los términos

señalados en este ordenamiento.

SÉPTIMO. Para efectos del periodo señalado en el artículo 6, fracción II del presente Reglamento, se tomará como fecha de inicio, aquella en la que los Consejeros Ciudadanos hayan tomado protesta conforme a los lineamientos señalados en este ordenamiento, en cuyo caso, para aquellos consejeros en que su periodo haya fenecido, se publicará la convocatoria en un plazo no mayor a 60 días para la designación de los nuevos consejeros.

OCTAVO. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, en este caso, su periodo comprenderá al término constitucional de esta Administración.

NOVENO. Que, dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente Reglamento, la actual Administración deberá realizar la nueva Agenda Común.

DÉCIMO. La Tesorería deberá crear en el Presupuesto de Egresos del año 2020 la respectiva Unidad Programática Presupuestal y transferir a ésta en forma íntegra los recursos que actualmente recibe el Consejo Ciudadano de Morelia; mientras que el patrimonio con el que cuenta será desincorporado y se le asignará al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia para su debido funcionamiento. Lo anterior deberá presentarse al Ayuntamiento para su aprobación en los noventa días siguientes al inicio de la vigencia del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario de Administración para que revise la plantilla de personal que se encuentra adscrita o comisionada al Consejo Ciudadano de Morelia, y precise su adscripción a otras áreas del Ayuntamiento sin menoscabo de sus derechos laborales.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del Reglamento y Acuerdo aquí aprobados

DÉCIMO TERCERO.- Los lineamientos de organización interna de las comisiones del Consejo Ciudadano se presentarán por los coordinadores en un término que no exceda de 60 sesenta días hábiles al Presidente Municipal para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO.- Dentro de los 30 treinta días hábiles se revisará la agenda común del Consejo Ciudadano con los titulares de la administración Pública Municipal.

Morelia, Michoacán a los 15 días del mes de julio de 2020
ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN; RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO: RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN, GASPHERNÁNDEZ RAZO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO) EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020. ATENTAMENTE C. RAÚL MORÓN OROZCO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.